



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-72122579--APN-DGD#MAGYP TABACO POA 2022 MISIONES - COMP.
“PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” SUB. FONDO COBERTURA GRANIZO Y TORMENTAS CAMPAÑA 2021/2022 - \$152.516.930,60

VISTO el Expediente N° EX-2022-72122579--APN-DGD#MAGYP del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex – Ministerio, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: "Fondo Cobertura de Granizo y Tormentas Campaña 2021/2022" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fondo Cobertura de Granizo y Tormentas Campaña 2021/2022" integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se busca resarcir a productores y productoras de la

actividad tabacalera, socios y socias de la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES (APTM), que sufran pérdidas por efectos del granizo y tormentas severas en plantaciones y techos de curado de tabaco, y para hacer frente a los gastos operativos del programa de la campaña tabacalera 2021/2022.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES (APTM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Fondo Cobertura de Granizo y Tormentas Campaña 2021/2022", por un monto total de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTAVOS (\$152.516.930,60).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución queda conformado por: a) la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$59.691.340,80) correspondiente al ítem "Costo total plantaciones", b) la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS (\$52.564.072,00) correspondiente al ítem "Costo total techos galpones", c) la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA (\$16.174.080,00) correspondiente al ítem "Costo total estructuras de curado", d) la suma de hasta PESOS

VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$22.235.250,33) correspondiente al ítem “Gastos operativos” y e) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.852.187,47) correspondiente al ítem “Gastos Bancarios”.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida permanecerá indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el listado definitivo de personas productoras beneficiadas que incluya: nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), superficie plantada, kilogramos comercializados en la campaña, localización, fecha de siniestro, tipo de siniestro, grado de afectación evaluado y número de cuenta bancaria, en formato Excel y PDF.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido con lo dispuesto por el Artículo 3° de la presente medida, la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$16.695.663,53) quedará indisponible a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de los recibos de haberes del personal aplicado a este Programa y de los formularios F931 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en la órbita del citado Ministerio, correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Cumplido con lo dispuesto por el Artículo 3° de la presente medida, la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$114.750,00) quedará indisponible a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de TRES (3) presupuestos comparables por la adquisición del equipo de fotocopiadora multifunción.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2022-90528606-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 8°.- El Organismo Ejecutor será la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES (APTM).

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-008-0000004823-7 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Leandro Nicéforo Alem, de la Provincia

de MISIONES, de titularidad de la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.